

**PROPOSICIÓN DE RESOLUCIÓN  
LEGISLATIVA QUE MODIFICA LOS  
REGLAMENTOS PARLAMENTARIOS  
PARA GARANTIZAR EL TRABAJO  
PRESENCIAL**

Las y los diputados de la República que suscriben, a propuesta de la diputada **Indira Isabel Huilca Flores** del **Grupo Parlamentario Ahora Nación**, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, los artículos 2 y 3 del Reglamento del Congreso de la República, y los artículos 103 al 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ponen a consideración de la Cámara el siguiente proyecto de resolución legislativa:

**PROPOSICIÓN DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA LOS  
REGLAMENTOS PARLAMENTARIOS PARA GARANTIZAR EL TRABAJO  
PRESENCIAL**

**Artículo 1. Objeto**

La presente resolución legislativa tiene por objeto modificar tanto el Reglamento del Congreso, como el Reglamento de la Cámara de Diputados, con la finalidad de garantizar como regla general el trabajo parlamentario presencial y regular la virtualidad como modalidad excepcional en supuestos objetivamente justificados.

**Artículo 2. Modificación del Reglamento de la Cámara de Diputados**

Modifíquese el artículo 26 del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2025-2026-CR, en los siguientes términos:

"Artículo 26. Deberes funcionales

Los diputados tienen los siguientes deberes funcionales:

a) Participar **presencialmente** en las sesiones del Pleno del Congreso y del Pleno de la Cámara de Diputados y, cuando sean miembros, en las de la Comisión Permanente, de las comisiones y de los demás órganos parlamentarios a los que pertenezcan. Las inasistencias injustificadas a las sesiones se regulan de acuerdo con lo estipulado por el Reglamento del Congreso de la República. **La participación virtual solo será permitida cuando las y los diputados se encuentren de licencia por viaje fuera de Lima o en el extranjero, así como con licencia por enfermedad. [...]**".

**Artículo 3. Modificación del Reglamento del Congreso**

Modifíquese el artículo 27 del Reglamento del Congreso, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso N° 004-2025-2026-CR, en los siguientes términos:



INDIRA HUILCA FLORES

Diputada de la República

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

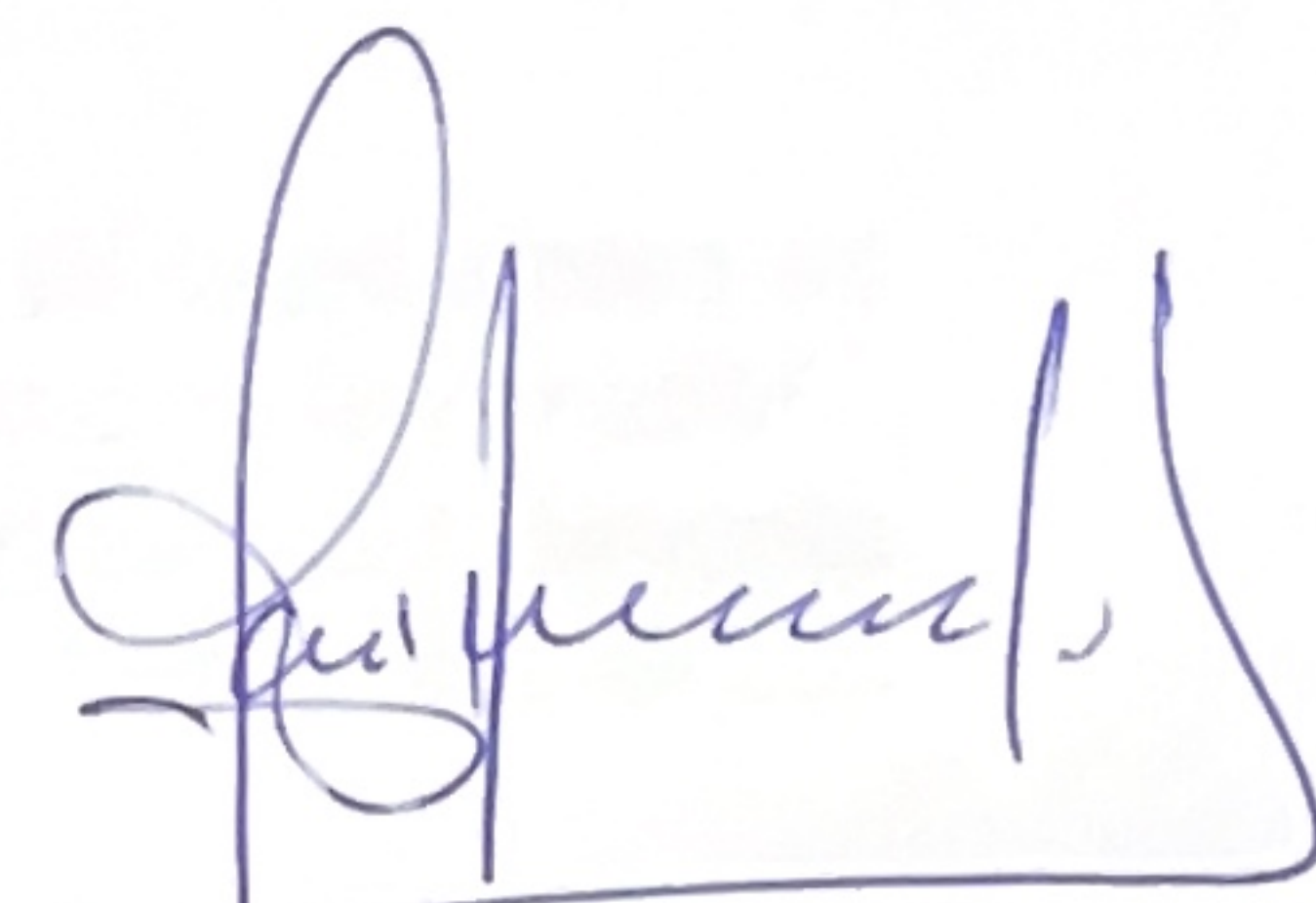
"Artículo 27. Deberes funcionales

Los senadores y diputados tienen los siguientes deberes funcionales:

- a) Participar **presencialmente** en las sesiones del Pleno del Congreso y de la cámara a la que pertenecen; y, cuando sean miembros, en las de la Comisión Permanente, de las comisiones y de los demás órganos parlamentarios a los que pertenezcan. **La participación virtual solo será permitida cuando senadores y diputados se encuentren de licencia por viaje fuera de Lima o en el extranjero, así como licencia por enfermedad. [...]**".

Lima, 03 de agosto de 2026

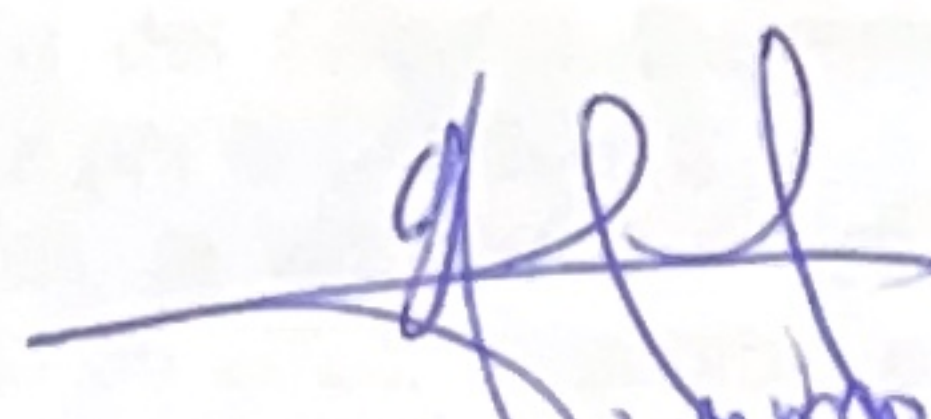
  
Indira Huilca Flores

  
JOSE MARCELO  
SALAZAR.

  
Cesar A. Holguin Loaiza

  
Cesar A. Holguin Loaiza  
vocero titular

  
Marleny Arminita U.  
Dip. Arequipa

  
Harvey J. Salazar

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### A) Planteamiento del problema público.

Con ocasión de la pandemia por el COVID-19, en 2020 se implementó la virtualidad en el trabajo parlamentario. No obstante, pese al término del periodo de la declaratoria de la emergencia sanitaria en mayo de 2023<sup>1</sup> el Congreso ha continuado de forma predominante con la asistencia en modalidad virtual haciendo notoria la tendencia de "escaños vacíos" tanto en las sesiones del Pleno, como en las sesiones de comisiones parlamentarias.

Por ejemplo, a través de la prensa se ha hecho fiscalización de la falta de presencia efectiva de parlamentarios/as en las sesiones:

- en el pleno presencial del 25 de mayo de 2023, únicamente 85 legisladores se encontraban físicamente presentes en el hemiciclo desde el inicio de la jornada<sup>2</sup>.
- el 5 de junio de 2023, la Comisión de Descentralización, integrada habitualmente por 20 miembros, llevó a cabo su sesión contando de forma presencial únicamente con su presidenta<sup>3</sup>.
- en abril de 2026, durante la sesión del Pleno dónde se dio el voto de confianza al gabinete del premier Luis Arroyo se hizo evidente un alto ausentismo en el recinto<sup>4</sup>.
- en junio de 2026, se reportó que 9 comisiones parlamentarias operaban casi vacías: Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, Comisión de Producción, Comisión de Defensa, Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, así como las comisiones de Cultura, Fiscalización, Transportes, Ética, y Mujer y Familia<sup>5</sup>.

Un aspecto normativo importante es que, en la 24ª sesión de la Junta de Portavoces, realizada el 2 de abril de 2024, se adoptó el Acuerdo 107-2023-2024/JUNTA-CR sobre presencialidad en las sesiones de Pleno del Congreso, por el cual "a partir del

<sup>1</sup> La Organización Mundial de la Salud levantó en mayo de 2023 la emergencia internacional por la pandemia de COVID-19, que estaba declarada desde el 30 de enero de 2020. En el Perú, desde el 28 de octubre de 2022, con la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, se declaró el fin del *estado de emergencia nacional* por el COVID-19, y desde el 26 de mayo de 2023, por el término de la vigencia del Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se dio por culminada la *emergencia sanitaria* declarada por el COVID-19.

<sup>2</sup> El Comercio. *Escaños vacíos: la virtualidad no se va del Congreso pese a que restricciones ya fueron levantadas*. 25 de junio de 2023, disponible en <https://elcomercio.pe/politica/la-virtualidad-no-se-va-del-congreso-pese-a-que-las-restricciones-y-medidas-de-emergencia-fueron-levantadas-congreso-pleno-covid-19-digna-calle-jose-elias-reuniones-a-distancia-baja-asistencia-pandemia-noticia/>

<sup>3</sup> *Ídem*.

<sup>4</sup> Infobae. *¿Por qué el hemiciclo del Congreso luce vacío pese a que se deben debatir importantes proyectos?* 19 de abril de 2026, disponible en <https://www.infobae.com/peru/2026/04/19/por-que-el-hemiciclo-del-congreso-luce-vacio-pese-a-que-se-deben-debatir-importantes-proyectos/>

<sup>5</sup> La República. *Ausentismo en el Congreso se intensifica a poco del cierre del periodo*. 14 de junio de 2026, disponible en <https://larepublica.pe/politica/2026/06/14/ausentismo-en-el-congreso-se-intensifica-a-poco-del-cierre-del-periodo-8-comisiones-trabajan-casi-vacias-hnews-297726>

jueves 4 de abril de 2024, las sesiones del Pleno del Congreso serían totalmente presenciales, aplicándose las disposiciones contenidas en el inciso a) del artículo 54 del Reglamento del Congreso"<sup>6</sup>.

La redacción del acuerdo y la remisión al texto del Reglamento del Congreso vigente en el momento del acuerdo de la Junta de Portavoces es relevante para dar cuenta de la insuficiencia normativa contenida en la normativa parlamentaria aprobada para el Congreso bicameral. En el citado acuerdo de la Junta de Portavoces se hacía mención del inciso a) del artículo 54 del Reglamento del Congreso que señalaba lo siguiente:

### **Estructura y reglas de las sesiones**

**Artículo 54.** Las sesiones ordinarias del Pleno del Congreso se desarrollan de acuerdo con la estructura siguiente:

a) En la fecha y hora señaladas para que se realice la sesión, el Presidente ordenará que se verifique el quórum. Si es conforme anunciará que hay quórum

en la Sala y procede a dar inicio a la sesión. De no haber quórum en la Sala, el Presidente lo anunciará y suspenderá la reunión, convocando para nueva hora o fecha y ordenando la publicación de los nombres de los Congresistas que con su ausencia han impedido que se realice la sesión. De esta lista serán excluidos sólo los Congresistas que se encuentren gozando de licencia o en sesión de Comisión debidamente autorizada. [...]

Como puede apreciarse, en el texto no existe ninguna mención explícita a la presencialidad para el cómputo del quórum. De la misma manera, los reglamentos vigentes carecen de una mención específica sobre la presencialidad del trabajo parlamentario:

### **Reglamento del Congreso**

**Artículo 7.** Sede del Congreso y locación de sus sesiones

El Congreso de la República tiene su sede en la ciudad de Lima, capital de la República del Perú.

Las sesiones plenarias de sus cámaras y de ambas cámaras reunidas en Congreso, así como de sus órganos parlamentarios se realizan en la sede de cada cámara y pueden reunirse en cualquier otro lugar del territorio nacional cuando así lo acuerden sus respectivas mesas directivas.

### **Reglamento de la Cámara de Diputados**

**Artículo 63.** Sesiones

Las sesiones son públicas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento del Congreso de la República.

<sup>6</sup> Acta disponible en

[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/MesaDirectiva/JuntaPortavoces.nsf/Acper/7DB3037FE68FE9C705258AFA006F940A/\\$FILE/31962436.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/MesaDirectiva/JuntaPortavoces.nsf/Acper/7DB3037FE68FE9C705258AFA006F940A/$FILE/31962436.pdf)

La deliberación en el Pleno se realiza en el hemiciclo o sala de sesiones. Excepcionalmente, la Cámara de Diputados puede sesionar en cualquier otro lugar del territorio nacional, previo acuerdo de la Junta de Portavoces.

Por los antecedentes de persistente ausentismo parlamentario **el objetivo de la presente propuesta es regular expresamente la modalidad presencial tanto en las sesiones del Pleno, como en las sesiones de comisiones parlamentarias, señalando las excepciones vinculadas a supuestos objetivamente justificados.**

#### B) Antecedentes legislativos.

Dado que es el momento de inicio del periodo parlamentario, conforme a lo regulado en el artículo 42 del Reglamento del Congreso, no existen proposiciones normativas previas que puedan citarse como antecedentes.

No obstante, como se ha justificado previamente, los textos de los reglamentos parlamentarios vigentes son insuficientes para garantizar la presencialidad del trabajo de las cámaras, esto tomando como referencia la ineffectividad del acuerdo sobre presencialidad adoptado en relación con textos normativos semejantes a los actuales, pero durante el Congreso unicameral.

Por el contrario, el ánimo de las/los congresistas ha sido opuesto a la presencialidad: se han presentado en el Congreso unicameral hasta 7 proyectos de ley para hacer permanente la modalidad virtual de trabajo parlamentario como regla y no como excepción<sup>7</sup>.

#### D) Identificación de las normas que podrían ser modificadas o derogadas, con precisión de los artículos o partes de artículos.

### REFORMAS REGLAMENTO DEL CONGRESO (RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 004-2025-2026-CR)

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 27. Deberes funcionales<br>Los senadores y diputados tienen los siguientes deberes funcionales:<br>a) Participar en las sesiones del Pleno del Congreso y de la cámara a la que pertenecen; y, cuando sean miembros, en las de la Comisión Permanente, de las comisiones y de los demás órganos parlamentarios a | Artículo 27. Deberes funcionales<br>Los senadores y diputados tienen los siguientes deberes funcionales:<br>a) Participar <b>presencialmente</b> en las sesiones del Pleno del Congreso y de la cámara a la que pertenecen; y, cuando sean miembros, en las de la Comisión Permanente, de las comisiones y de los demás órganos |

<sup>7</sup> Infobae. ¿Por qué el hemiciclo del Congreso luce vacío pese a que se deben debatir importantes proyectos? 19 de abril de 2026.

| TEXTO VIGENTE              | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| los que pertenezcan. [...] | parlamentarios a los que pertenezcan. <b>La participación virtual solo será permitida cuando senadores y diputados se encuentren de licencia por viaje fuera de Lima o en el extranjero, así como licencia por enfermedad. [...]</b> |

REFORMAS REGLAMENTO CÁMARA DE DIPUTADOS  
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
N° 005-2025-2026-CR

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Artículo 26. Deberes funcionales</p> <p>Los diputados tienen los siguientes deberes funcionales:</p> <p>a) Participar en las sesiones del Pleno del Congreso y del Pleno de la Cámara de Diputados y, cuando sean miembros, en las de la Comisión Permanente, de las comisiones y de los demás órganos parlamentarios a los que pertenezcan. Las inasistencias injustificadas a las sesiones se regulan de acuerdo con lo estipulado por el Reglamento del Congreso de la República. [...]</p> | <p>Artículo 26. Deberes funcionales</p> <p>Los diputados tienen los siguientes deberes funcionales:</p> <p>a) Participar <b>presencialmente</b> en las sesiones del Pleno del Congreso y del Pleno de la Cámara de Diputados y, cuando sean miembros, en las de la Comisión Permanente, de las comisiones y de los demás órganos parlamentarios a los que pertenezcan. Las inasistencias injustificadas a las sesiones se regulan de acuerdo con lo estipulado por el Reglamento del Congreso de la República. <b>La participación virtual solo será permitida cuando senadores y diputados se encuentren de licencia por viaje fuera de Lima o en el extranjero, así como licencia por enfermedad. [...]</b></p> |

E) Impacto de la propuesta.

| Análisis costo-beneficio    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actores y grupos de Interés | La <b>ciudadanía</b> en general se beneficia pues se incrementan las posibilidades de control social del trabajo parlamentario. Se mitigan las ausencias injustificadas, la falta de transparencia y las desconexiones estratégicas durante votaciones relevantes, problemáticas frecuentemente denunciadas durante la virtualidad. |

| <b>Análisis costo-beneficio</b>  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                  | <p>La <b>institucionalidad parlamentaria</b> se fortalece pues la presencialidad rescata la deliberación consustancial al parlamento; la virtualidad sacrifica el debate político real.</p> <p>Los <b>medios de comunicación</b> se benefician pues se facilita el escrutinio directo y el abordaje de la prensa en los recintos parlamentarios, limitando la evasión de declaraciones por parte de las/los parlamentarios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Efectos no monetarios</b>     | <p><b>Recuperación de la calidad deliberativa</b> pues el trabajo virtual desnaturalizó el debate parlamentario. La obligatoriedad presencial exige atención, reduciendo la práctica de legisladores/as que se dedican a actividades ajenas a su función con cámaras apagadas y restaurando la solemnidad del fuero legislativo.</p> <p><b>Fomento de la negociación política directa</b> en los recintos parlamentarios pues la presencialidad obliga a la interacción física entre bancadas divergentes, facilitando consensos, alianzas y negociaciones que en plataformas digitales resultan inviables o se prestan a la opacidad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Efectos monetarios</b>        | <p><b>Mejor rendimiento del gasto operativo institucional</b> pues la presencialidad no incrementa los costos previamente previstos, sino que optimiza su empleo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Impacto económico general</b> | <p><b>Incremento de la seguridad jurídica</b> pues el trabajo virtual ha permitido aprobar normas sin un debate exhaustivo y la proliferación de normas con deficiente técnica legislativa. Al obligar a las/los legisladores a sustentar, debatir y votar de forma presencial bajo el escrutinio directo de sus pares y la opinión pública, se eleva sustancialmente el costo político de impulsar iniciativas antitécnicas o inconstitucionales que generen distorsiones en el mercado y en la sociedad.</p> <p>Una mayor calidad y rigor en la producción normativa repercute directamente en la predictibilidad del ordenamiento jurídico peruano. Esta estabilidad institucional es un factor determinante para la reducción del riesgo país que se evalúa en el plano macroeconómico, fomentando un clima de reglas claras indispensable para la atracción, protección y retención de inversiones privadas a nivel nacional e internacional, pues la institucionalidad es un componente básico del Estado.</p> |